E

n *Open Journal of Accounting*, Vol.12 No.2, Abril 2023, aparece el artículo titulado [*FTX: la plausibilidad de una opinión de auditoría no modificada sobre una organización que carece de control interno; Una inmersión profunda en los estándares*](file:///C:\Users\hdobe\Dropbox\Mi%20PC%20(LAPTOP-SSPTUC37)\Documents\hbg\borradorescontrapartida\10.4236\ojacct.2023.122003)*,* escrito por Nicole Wald, en cuyas conclusiones se lee: “*Al considerar qué opinión emitir sobre los estados financieros de FTX, está claro que se requiere una opinión modificada. Estas transacciones con partes vinculadas, junto con la falta de control interno, dejarían al auditor incapaz de obtener pruebas suficientes y apropiadas para concluir que los estados financieros, en su conjunto, están libres de inexactitudes importantes. Cuando las transacciones con partes vinculadas y la falta de información relacionada con las transacciones con partes relacionadas son tan generalizadas, los estados financieros no reflejan la realidad económica. Con la falta de evidencia de auditoría disponible, tampoco es apropiado emitir una opinión adversa que indique que los estados financieros tienen errores materiales y generalizados. Más bien, el auditor debe renunciar a una opinión sobre los estados financieros de FTX. Además de negar una opinión sobre las finanzas, un párrafo de énfasis en la materia probablemente sería apropiado. Este párrafo debe destacar las transacciones importantes y generalizadas con partes vinculadas. Este párrafo daría a los lectores de los estados financieros el entendimiento de que las transacciones con partes vinculadas son tan generalizadas que los estados financieros pueden no reflejar la sustancia económica.*” Increíble que una empresa en semejantes condiciones hubiera obtenido una opinión favorable sobre sus estados financieros. Sucesos como estos, que invariablemente se publican destacadamente, disminuyen la credibilidad de los auditores. Como se sabe, el llamado Grupo FTX era la segunda más grande plataforma para negociar criptoactivos. Los auditores replicaron que ellos no estaban obligados a evaluar los controles internos. Que es necesario distinguir entre empresas públicas (listadas en bolsa) y las privadas. El cliente en cuestión solo representaba el 1% del portafolio de la auditora. Sin embargo, según [Teknomers Noticias](https://teknomers.com/es/el-auditor-estadounidense-de-ftx-armanino-defiende-el-trabajo-para-el-criptointercambio-fallido/), “*El equipo de Armanino de nueve personas que produce los informes de prueba de reservas dejará la firma y establecerá una nueva entidad para hacerse cargo de los clientes existentes, y la separación debe completarse a fines del próximo mes.*” Definitivamente para el público no son claras las diferencias entre un tipo de clientes y otro, entre una clase de trabajo de aseguramiento y otro. A la hora de una quiebra todos piensan que contaban con las garantías más altas, cuando ello pudiera no haber sido así. Ante estas situaciones podría pensarse que es muy riesgoso aceptar trabajos de seguridad limitada, moderada o negativa, porque el público sigue pensando que el contador hace todo lo posible para identificar cualquier situación cuestionable. En Colombia, donde hemos llevado a un externo, ciertamente fuera de las posibilidades de los contadores públicos, cualquier intervención de un revisor fiscal, este resulta condenado desde un principio, sin que se le respete su inocencia presunta. Razón de más para ser cuidadoso.

*Hernando Bermúdez Gómez*